



01

Córdoba, 19 de Septiembre de 2005

Autorízase la utilización del presente libro ACTAS N.º 1

que pertenece a El Horte Cordobés SRL

y que consta de 200 folios útiles.

Que ha sido sellado en éste Juzgado 1.º Inst. y 39.ª Nominación
Civil y Comercial (Conc. y Soc. N.º 7)

Cecilia M. Valdes

CECILIA M. VALDES
PROSECRETARIA LETRADA

Verónica F. Martínez de Petrazzini

VERONICA F. MARTINEZ de PETRAZZINI
JUEZ





Acta de reunión de socios Nro. 35

En la localidad de Despeñaderos, departamento Santa María, Provincia de Córdoba, siendo las 10 hs. del día 13 de enero de 2022 se reúnen en la sede social los socios de El Norte Cordobés S.R.L. que firman al pie, a fin de establecer las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un valor nominal de \$ 150 millones u otras monedas, conforme a lo resuelto en la reunión de socios celebrada el 23 de diciembre de 2021, sin perjuicio de mantenerse la subdelegación de facultades aprobada por esa reunión de socios (Acta Nro. 34), que son las siguientes:

1) **Denominación:** Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada El Norte Cordobés SRL Serie I (las "ON Serie I" u "Obligaciones Negociables Serie I" indistintamente).

2) **Monto de emisión:** Hasta V/N \$ 150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones) o el equivalente en dólares estadounidenses ("Dólares"), en forma individual o conjunta entre las ON Serie I Clase Pesos y las ON Serie I Clase Dólar. El monto definitivo de la emisión para cada Clase será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración en el sistema informativo del MAE - (el "Boletín MAE") y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (el "Aviso de Resultado de Colocación").

3) **Clases de las ON Serie I:** (a) Clase Pesos (las "ON-I-Pesos") por hasta un valor nominal \$ 150.000.000, y (b) Clase Dólar (las "ON-I-Dólar") por hasta un valor nominal en Dólares equivalente a \$ 150.000.000.

4) **Moneda de emisión, integración y pago:** La moneda de emisión será (a) ON-I-Pesos: pesos; (b) ON-I-Dólar: Dólares. La moneda de integración y pago será (a) ON-I-Pesos: pesos; (b) ON-I-Dólar: pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio de Pago, según el caso.

Tipo de Cambio de Integración: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la modifique) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.

Tipo de Cambio de Pago: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo), el cual será calculado por la Sociedad. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (conforme este término se define más adelante), circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario de la BCR y en la Página Web del MAE, o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U y Bancó Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Sociedad. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

Productos de Referencia: Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 10 y 12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <https://www.afip.gob.ar/aduana/documentos/RESGMCN7006.pdf>
Fecha de Cálculo: el cuarto Día Hábil anterior a la fecha de efectivo pago.

- 5) **Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** ON-I-Pesos: V/N \$1 (un peso); ON-I-Dólar: V/N US\$ 1 (un Dólar).
- 6) **Forma de los títulos:** Cada Clase de las presentes ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Las mismas serán transferibles a través del sistema de depósito colectivo. Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las ON Serie I (los "Tenedores"). Los Tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.
- 7) **Periodo de colocación:** Comprende el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación el que será informado en el Aviso de Suscripción.
- 8) **Periodo de Difusión:** Comprende un periodo de, por lo menos, 3 (tres) Días Hábiles.
- 9) **Periodo de Licitación:** Significa el periodo de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil para la subasta o licitación pública que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al último día del Periodo de Licitación, que será informado oportunamente en el Aviso de Suscripción. La fecha de Emisión y Liquidación será la fecha de integración de las ON Serie I.
- 11) **Suscripción e integración:** Al finalizar el Periodo de Licitación, se informará a los inversores el Diferencial de Tasa o la Tasa según el caso (conforme dichos términos se definen más adelante) y el valor nominal de las ON Serie I a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien las ON Serie I (el "Aviso de Resultados").
- 12) **Fecha de vencimiento:** Será a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Suscripción de la colocación.
- 13) **Precio de suscripción:** 100% (cien por ciento) del valor nominal.
- 14) **Fecha de pago de servicios:** Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie I serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indiquen en el cuadro de pago de servicios indicado en el Aviso de Suscripción (el "Cuadro de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
- 15) **Amortización y fechas de pago de capital:** El capital de las ON Serie I se cancelará en tres cuotas semestrales consecutivas, comenzando el primer pago a los doce meses de la Fecha Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán equivalentes al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital cada una, y la última será equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) del capital.
- 16) **Monto mínimo de suscripción:** ON-I-Pesos: V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (pesos uno); ON-I-Dólar: V/N US\$ 100 (cien Dólares) o montos superiores que sean múltiplos de US\$1 (un Dólar).
- 17) **Tasa de interés:** 17.1. Los intereses se pagarán en forma trimestral, a partir de la fecha de Emisión y Liquidación.
- 17.2. ON-I-Pesos: devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar (según se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Periodo de Licitación. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0. ON-I-Dólar: devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Periodo de Licitación. La tasa deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y no podrá ser inferior a 0.
- 17.3. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el "Periodo de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las ON Serie I emitidas) al inicio de cada Periodo de Interés por la cantidad de días de cada



Periodo de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Tasa Badlar: El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés.

Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual".

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la tasa BADLAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa Badlar respecto de las ON-I-Pesos, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Periodo de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.

18) Aviso de Suscripción: Es el aviso a publicar en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen o negocien las ON Serie I y en la AIF de la CNV por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie I.

20) Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas. Para el cálculo de dichos intereses será aplicable una tasa nominal anual equivalente a una vez y media respecto de la que fuera aplicable al servicio de interés impago.

21) Agente de Depósito colectivo: Caja de Valores S.A.

22) Pagos de los Servicios: La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las obligaciones negociables serán efectuados por el emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

23) Forma de colocación y plazo: 23.1. La colocación será realizada por "subasta o licitación pública" a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y se negociarán en el MAE, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

23.2. Todos aquellos Agentes del MAE o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Periodo de Difusión.

23.3. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Industrial Valores S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema "SIOPEL". Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Periodo de Licitación, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "MPMAE" del MAE antes de que finalice el Periodo de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos

podrían cobrar comisiones o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

23.4. En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON Serie I por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF, así como en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen las ON Serie I, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Periodo de Licitación, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios.

23.5. Las ON-I-Pesos serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasas solicitados en las órdenes de compra recibidas durante el Periodo de Licitación. El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

Las órdenes de compra recibidas serán adjudicadas comenzando con aquellas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON-I-Pesos que se resuelva colocar. Todas las órdenes de compra relativas a ON-I-Pesos deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las órdenes de compra aceptadas respecto de las ON-I-Pesos (el "Diferencial de Corte").

23.6. Las ON-I-Dólar serán colocadas conforme al rango de tasas solicitadas en las órdenes de compra recibidas durante el Periodo de Licitación.

La Tasa deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y no podrá ser inferior a 0.

Las órdenes de compra recibidas serán adjudicadas comenzando con aquellas que soliciten la menor Tasa y continuando hasta agotar las ON-I-Dólar que se resuelva colocar. Todas las órdenes de compra relativas a ON-I-Dólar deberán especificar la Tasa solicitada. La adjudicación se realizará a una Tasa única (la mayor Tasa aceptada) para todas las órdenes de compra aceptadas respecto de las ON-I-Dólar (la "Tasa de Corte").

23.7. El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie I de ambas o una Clase en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas o de una Clase en particular, (ii) que los Diferenciales de Tasa o las Tasas para las ON Serie I de la Clase correspondiente hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Serie I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera ("UIF"), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

23.8. Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie I ofrecidas de una o ambas Clases en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie I o de una Clase ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa o una Tasa, según el caso, que tan solo permita colocar parte de las ON Serie I ofrecidas de una o ambas Clases.

23.9. En cualquier caso las órdenes de compra que no alcancen el Diferencial de Tasa o Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

23.10. En caso de que varios inversores presenten órdenes de compra con igual Diferencial de Tasa o Tasa al Diferencial de Corte o a la Tasa de Corte, respectivamente, y el monto de la suma de esas órdenes de compra supere el monto que la Emisora decida emitir de la Clase que corresponda, entonces dichas órdenes de compra serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de ON Serie I de la Clase correspondiente entre dichos oferentes.

23.11. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuese un monto que incluya entre \$ 1 y \$ 0,49 centavos para las ON-I-Pesos o US\$ 1 y US\$ 0,49 centavos para las ON-I-Dólar, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto

asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre \$/US\$ 0,50 y \$/US\$ 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON Serie I de la Clase de que se trate el monto de dicha Clase no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Diferencial de Tasa solicitado o Tasa solicitada, según corresponda, igual al Diferencial de Corte o Tasa de Corte respectivamente.

23.12. El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus órdenes de compra sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación, sin que ello genere responsabilidad alguna para los Colocadores.

23.13. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

24) Destino de los fondos: A efectos de lo establecido en el artículo 36 inc. 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, el emisor tiene previsto aplicar el 100% (cien por ciento) de los fondos netos recibidos al incremento del capital de trabajo, los cuales serán destinados a inversión en insumos, arriendos, labores rurales, fletes y servicios para la producción. Los fondos pendientes de aplicación podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos - incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina -, títulos privados, préstamos interfinancieros, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

25) Garantía: Las ON Serie I estarán totalmente garantizadas, tanto el capital como el interés, por Banco Industrial S.A. y Banco Itaú Argentina S.A. como entidades de garantía autorizadas por CNV, quienes asumirán el carácter de garantes liso, llano y principal pagador, en forma simplemente mancomunada, conforme el siguiente detalle: Banco Industrial S.A. garantizará el 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales, y Banco Itaú Argentina S.A. garantizará el 66,67% (sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento) restante del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales.

26) Listado: Las ON Serie I serán listadas en MAE, y podrá solicitarse su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "BYMA").

27) Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes: Banco Itaú Argentina S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral nro. 350 de la CNV, con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se desempeñará como: i) Organizador de la Emisión (junto a Worcap S.A., los "Organizadores de la Emisión"), ii) Colocador, conjuntamente con Itaú Valores S.A. e Industrial Valores S.A. (los "Colocadores" de la emisión), y iii) Entidad de Garantía.

Itaú Valores S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral nro. 70 de la CNV, con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se desempeñará como Colocador.

Industrial Valores S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 153 de la CNV con domicilio en la calle Sarmiento N° 530, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, se desempeñará como Colocador.

Banco Industrial S.A., con domicilio en la calle Sarmiento N° 530, 2° piso, de la Ciudad de Buenos Aires, se desempeñarán como Entidad de Garantía de la presente emisión (junto a Banco Itaú Argentina S.A., las "Entidades de Garantía" de la emisión).

La Emisora pagará a Banco Itaú Argentina S.A. por su rol de Organizador de la Emisión, una retribución del 1% sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas. Asimismo, abonará a Los Colocadores una retribución conjunta de 1% sobre el valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

Por el otorgamiento de los certificados de garantía, la Emisora pagará: i) a Banco Itaú Argentina S.A. una retribución del 3,5% anual sobre saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendientes de pago; y ii) a Banco Industrial S.A. una retribución equivalente al 3,5% nominal anual sobre 1) saldos de capital pendientes de pago, y 2) sobre el monto efectivamente abonado de intereses.

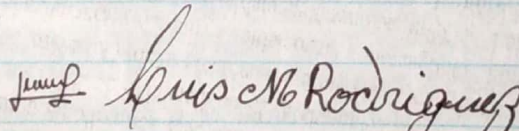
Worcap S.A., con domicilio en la calle San Lorenzo 1716, piso 3, of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario se desempeña como Organizador de la Emisión y Asesor Financiero de la ON Serie I. La Emisora pagará a Worcap S.A. por sus servicios una retribución del 1,15% sobre el valor nominal efectivamente colocado y emitido.

28) Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite relativo a las ON Serie I será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral del MAE (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

29) Reembolso anticipado a opción de la Sociedad: La Emisora podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie I que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los Tenedores será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Emisora deberá garantizar la igualdad de trato entre los Tenedores. La decisión será publicada en los sistemas de información donde las ON Serie I se listen y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los Tenedores. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

30) Notificaciones: Todas las notificaciones a los tenedores de ON Serie I se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas de información del mercado donde listen las ON Serie I y en la AIF. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes de los mercados donde las ON Serie I se listen.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 13 horas del día de la fecha, previa confección, lectura, ratificación, aprobación y firma de la presente acta por parte de todos los socios.



EL NORTE CORDOBÉS S.R.L.
TRINIDAD RODRIGUEZ
SOCIA-GERENTE

Luis María Rodríguez
Socio Gerente
El Norte Córdoba S.R.L.